Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Pesca

2021/2169(INI)

8.11.2022

PROYECTO DE INFORME

sobre la situación actual de la aplicación de la política pesquera común y las perspectivas futuras
(2021/2169(INI))

Comisión de Pesca

Ponente: Gabriel Mato

PR_INI

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS9

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la situación actual de la aplicación de la política pesquera común y las perspectivas futuras
(2021/2169(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular sus artículos 3, 4, 5, 11, 38, 39, 43 y 349,

– Visto el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común (PPC)[1],

– Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0000/2022),

A. Considerando que, dado que el Parlamento Europeo ya ha expresado su opinión sobre diversas particularidades de la PPC, conviene centrarse principalmente, en lo sucesivo, en la conservación de los recursos biológicos marinos y la gestión de la pesca en el marco de la PPC;

Objetivos generales de la PPC

1. Recuerda que la PPC debe garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios;

2. Lamenta que, desde 2014, la aplicación de la PPC se haya centrado principalmente en el aspecto medioambiental de esta política, como un requisito previo y a expensas de consideraciones socioeconómicas y de seguridad alimentaria; estima que los consiguientes impactos negativos en el sector pesquero se han visto exacerbados desde el *Brexit* y la pandemia de COVID-19, y que estos impactos negativos siguen aumentando y se han vuelto insostenibles debido a los recientes acontecimientos geopolíticos internacionales;

3. Subraya que los alimentos marinos tienen, por lo general, una huella de carbono inferior a la de los alimentos terrestres, lo que muestra el valor estratégico de los alimentos marinos en el contexto del Pacto Verde Europeo;

4. Considera que la reforma de la PPC debe aspirar a lograr un reequilibrio entre sus objetivos; respalda, por tanto, el refuerzo de las dimensiones socioeconómica y de

[1] DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

seguridad alimentaria de la PPC y el logro de unas condiciones equitativas en su dimensión internacional;

5. Pide a la Comisión, a tal efecto, que lleve a cabo de manera sistemática evaluaciones de impacto completas *ex ante* y *ex post*, incluidos análisis socioeconómicos, antes de proponer cualquier estrategia o legislación o de adoptar decisiones políticas;

6. Pide a la Comisión y al Consejo que otorguen más valor a la elaboración de políticas sobre la importancia de la contribución de la pesca al suministro de alimentos;

7. Destaca el papel estratégico de los pescadores en la cadena de valor de los alimentos y en la seguridad alimentaria;

Rendimiento máximo sostenible (RMS)

8. Opina que la introducción del RMS como un punto de referencia para la gestión de la pesca ha sido un factor de mejora de la situación general de las poblaciones de peces; considera, no obstante, que el objetivo de RMS debe aplicarse a la luz de la realidad práctica y teniendo en cuenta las dimensiones socioeconómica, de proporcionalidad y de seguridad alimentaria consagradas en el Tratado y en el Código de Conducta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

9. Recuerda, a este respecto, que el objetivo de RMS «para todas las poblaciones para 2020» ya se había desarrollado en los reglamentos sobre los planes plurianuales regionales adoptados después de 2013;

10. Estima, por tanto, que el objetivo de RMS del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 (Reglamento de base de la PPC) debe adaptarse en consecuencia;

Obligación de desembarque y reducción de las capturas no deseadas

11. Reitera las opiniones expresadas en su Resolución, de 18 de mayo de 2021, sobre la obligación de desembarque[2]; recuerda que la obligación de desembarque, introducida como un cambio de paradigma fundamental en la gestión de la pesca, no se aplica adecuadamente; destaca una vez más que la obligación de desembarque no es un objetivo en sí misma, sino una herramienta para reducir al mínimo las capturas no deseadas, y que debe llevarse a cabo una evaluación del impacto socioeconómico de esta obligación;

12. Considera, además, que:

– la actual obligación de desembarque debe aplicarse de manera flexible, teniendo en cuenta las características específicas de cada pesquería;

– el ámbito de aplicación de la obligación de desembarque debe revisarse, de modo que se limiten los problemas de las especies de estrangulamiento y las excepciones complejas;

[2] DO C 15 de 12.1.2022, p. 9.

– la obligación de desembarque debe hacerse más atractiva, en particular mediante incentivos, al objeto de mejorar la implicación de los operadores y, de este modo, su cumplimiento;

13. Insiste en que el objetivo de reducir al mínimo las capturas no deseadas debe alcanzarse principalmente mediante medidas técnicas y apoyarse en una mejor documentación de las capturas; pide a la Comisión que proponga a los colegisladores alternativas diferentes a la obligación de desembarque;

Medidas de conservación

Posibilidades de pesca

14. Recuerda que los totales admisibles de capturas (TAC) y las cuotas son la forma más directa de gestionar la mortalidad por pesca, pero que los TAC de poblaciones individuales pueden resultar problemáticos en el caso de las pesquerías mixtas (debido al efecto de estrangulamiento);

15. Pide a la Comisión y al Consejo que fijen TAC únicamente para las principales poblaciones objetivo;

16. Subraya que la estabilidad relativa, establecida hace cuatro décadas, es ampliamente aceptada como un instrumento esencial para proporcionar previsibilidad y continuidad a largo plazo en las poblaciones de peces compartidas entre países; pone de relieve, no obstante, que la brecha entre la asignación de cuotas nacionales y los intereses reales de las flotas pesqueras de los Estados miembros ha aumentado significativamente con el tiempo y se ha visto agravada por el *Brexit*; resalta, asimismo, que el cambio climático tiene un impacto considerable en la distribución de las poblaciones de peces;

17. Estima, por tanto, que es necesario ajustar la estabilidad relativa actual, preservando al mismo tiempo los elementos básicos de este principio; pide a la Comisión, a tal fin, que presente una evaluación exhaustiva de la estabilidad relativa actual y de los posibles escenarios de adaptación;

Gestión de las flotas

18. Pide a la Comisión que proponga la adaptación de la política estructural al objeto de facilitar la descarbonización del sector pesquero y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo, en particular utilizando plenamente el arqueo bruto disponible dentro de los límites de capacidad nacionales y excluyendo el arqueo «social y de seguridad» del cálculo de la capacidad de pesca;

Planes plurianuales regionales

19. Reconoce el papel esencial de los planes plurianuales como principales marcos para la gestión regional de la pesca;

20. Pide a la Comisión que proponga una mayor flexibilidad en estos planes a fin de que tengan en cuenta consideraciones socioeconómicas y las condiciones cambiantes;

21. Subraya la necesidad de mejorar la aplicación del enfoque ecosistémico a escala regional y la necesidad de adoptar medidas coherentes de gestión de la pesca en relación con las poblaciones transzonales en las regiones cubiertas por varios planes plurianuales;

Gobernanza

Organización en el seno de la Comisión

22. Recomienda encarecidamente, dada la importancia estratégica de la pesca como fuente de alimentos sanos y de alta calidad, que la Comisión reconozca esta política como se merece y que los servicios competentes de la Comisión cuenten con un número adecuado de expertos en pesca;

Regionalización y consulta a las partes interesadas

23. Anima a los Estados miembros a que utilicen ampliamente el instrumento de cooperación regional de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base de la PPC;

24. Destaca el papel fundamental de los consejos consultivos en las consultas con las partes interesadas;

25. Apoya la composición actual de los consejos consultivos, con una representación mayoritaria de operadores socioeconómicos frente a otros grupos de interés;

26. Pone de relieve la importancia de implicar a los consejos consultivos en el trabajo del Parlamento Europeo;

27. Lamenta la insuficiente supervisión y transparencia de la forma en que se tiene en cuenta el asesoramiento de los consejos consultivos en la toma de decisiones; pide a la Comisión y a los Estados miembros que participen de forma sistemática y activa en las reuniones de los consejos consultivos y que comuniquen mejor el valor de su asesoramiento;

28. Considera que debe desarrollarse la cogestión con los consejos consultivos para fomentar un enfoque ascendente;

Decisiones basadas en la ciencia y las evaluaciones de impacto

29. Pide a la Comisión que base todas sus iniciativas políticas y legislativas (incluidos los actos de ejecución que imponen restricciones a la pesca) en el asesoramiento científico, técnico y económico (incluida la experiencia de los pescadores) y en las evaluaciones de impacto previas;

30. Estima que debe darse a los consejos consultivos la posibilidad de contribuir a las solicitudes de asesoramiento de la Comisión al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y al Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca

(CCTEP), con el fin de fomentar una colaboración más estrecha entre los científicos y las partes interesadas;

31. Pide a la Comisión que informe sistemáticamente al Parlamento Europeo sobre estas solicitudes;

Integración de la pesca en un contexto político más amplio

32. Subraya la necesidad de garantizar que la pesca y la acuicultura ocupen un lugar justo en el diseño de políticas y en la ordenación del territorio, en comparación con otros sectores;

33. Recuerda que los requisitos de protección del medio ambiente deben integrarse en la PPC con vistas a promover el desarrollo sostenible, en consonancia con el TFUE;

34. Hace hincapié en que las políticas pesquera y medioambiental deben armonizarse, pero que los objetivos medioambientales no pueden prevalecer sobre los objetivos de la PPC;

Dimensión exterior de la PPC

35. Pide a la Comisión que promueva la PPC como modelo político para la gobernanza de los océanos y que defienda los intereses del sector pesquero de la Unión en las organizaciones regionales de ordenación pesquera y en los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y, de manera más general, en los foros internacionales;

36. Pide a la Comisión que vele por que los objetivos de la PPC se integren plenamente en la posición de la Unión Europea en todos los foros internacionales sobre medio ambiente, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) o la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en los que se debaten cuestiones relativas a los recursos biológicos marinos;

37. Considera que los productos del mar importados deben estar sujetos a normas medioambientales y sociales estrictas, similares a las que se aplican en la Unión;

Regiones ultraperiféricas

38. Opina que la PPC no aborda de manera suficiente las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas;

39. Pide a la Comisión que proponga un programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad (POSEI) para la pesca y la acuicultura, similar al de la agricultura;

40. Subraya que el apoyo nacional y de la Unión a la renovación de las flotas artesanales reviste una importancia vital para estas regiones; pide a la Comisión, en particular, que adapte sus directrices para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca (COM(2014)0545) a las características de las regiones ultraperiféricas;

41. Insiste en la necesidad de apoyar los métodos de pesca selectiva, como los dispositivos de concentración de peces anclados utilizados por las flotas artesanales en las regiones ultraperiféricas;

42. Hace hincapié en la necesidad de proporcionar los recursos necesarios para mejorar el conocimiento científico de las zonas económicas exclusivas de las regiones ultraperiféricas;

Cambio climático

43. Destaca que la mitigación y la adaptación son fundamentales en la PPC al objeto de hacer frente al reto del cambio climático;

44. Pone de relieve la necesidad de unos ecosistemas y unos sectores económicos de la pesca más resilientes;

45. Anima a la Comisión y a los Estados miembros a incrementar los recursos humanos y financieros destinados a la ciencia pesquera relacionada con el cambio climático;

46. Pide a la Comisión que diseñe herramientas y oportunidades de financiación para los sectores afectados por el cambio climático;

°

° °

47. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2009, la Comisión publicó un Libro Verde con una visión sobre cómo debería ser la política pesquera común (PPC) en el futuro. Esta publicación abrió el debate en pro de una reforma, que se adoptó en 2013.

La actual Comisión deberá presentar un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el funcionamiento de la PPC a más tardar el 31 de diciembre de 2022. En el informe se ha de evaluar la política pesquera común hasta 2022 con el fin de determinar cómo han de abordarse cuestiones que no están cubiertas suficientemente en la política vigente, como la dimensión social, la adaptación al cambio climático o la limpieza de los océanos, y de reflexionar sobre su evolución futura.

El presente proyecto de informe aspira a proporcionar una orientación política sobre cualquier futura revisión de la PPC. Si bien no proporciona todas las respuestas, plantea algunas preguntas sobre la aplicación de la PPC vigente, sobre si los objetivos e instrumentos actuales de la PPC siguen siendo pertinentes para hacer frente a los retos presentes y futuros y sobre si determinados aspectos deben reformarse, revisarse, adaptarse o mejorarse.

La Comisión siempre ha mantenido una visión crítica y positiva de esta política, lo que ha sido el principal motor en favor de un cambio de actuación. La Comisión debe seguir promoviendo la mejora de la política cuando y donde sea necesario.

Debido a las limitaciones en cuanto al tamaño del informe, no ha sido posible abordar cada uno de los aspectos de la PPC cubiertos por el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 (Reglamento de base de la PPC). Hubo que hacer una selección.

Así, el informe se centra principalmente en la conservación de las poblaciones de peces y en la gestión de la pesca y se basa igualmente en informes específicos ya adoptados en los últimos años sobre cuestiones como el rendimiento máximo sostenible, la obligación de desembarque, la aplicación del artículo 17 de la PPC o los futuros pescadores. Sin embargo, no se han analizado las medidas técnicas, dado que su nuevo marco legislativo es bastante reciente.

El informe no engloba la acuicultura (que acaba de ser objeto de una resolución específica del Parlamento Europeo) ni la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (en el marco de un reglamento específico adoptado en paralelo al Reglamento de base). No aborda ni otras dimensiones clave, como el pilar estructural de la PPC (en el marco del Reglamento FEMPA), el control (actualmente objeto de negociaciones interinstitucionales) ni los efectos del *Brexit* en la pesca de la Unión en el Atlántico Nororiental (tratados también en una resolución reciente).

Posición del ponente

Sin entrar en las medidas específicas que deben revisarse, la futura PPC necesita un cambio de paradigma, pasando de objetivos rígidos e irreales a objetivos pragmáticos y alcanzables.

A lo largo de la última década (2010-2020) hemos observado un cambio radical, que partió de una total falta de objetivos claramente definidos para la gestión de la pesca hasta llegar a unos objetivos «políticos» rígidos fijados a toda prisa en 2013 (año de la última reforma de la PPC), sabiendo en aquel momento que nadie contaba con todas las respuestas a las preguntas sobre sus efectos y su aplicación práctica y dejando que la experiencia probara su capacidad para producir resultados o no. El problema es que aún hoy en día no solo no se alcanzan los objetivos acordados en 2013 dentro de los plazos establecidos, sino que descubrimos que algunos son imposibles de lograr y otros son extremadamente difíciles de poner en práctica.

Los científicos reconocen que es prácticamente imposible que todas las poblaciones de peces de un ecosistema marino se exploten al rendimiento máximo sostenible (RMS), lo que hemos fijado como objetivo para 2020. Todas las poblaciones, especialmente en una pesquería en la que se capturen diversas especies, no pueden faenarse de manera simultánea a niveles de RMS. Asimismo, el objetivo de aplicar la obligación de desembarque a todas las capturas a más tardar en 2019, aunque parece sencillo como concepto, sigue planteando enormes dificultades en la actualidad. El concepto de RMS debe aplicarse a la luz de la realidad práctica y teniendo en cuenta las dimensiones socioeconómica, de proporcionalidad y de seguridad alimentaria.

El resultado es una desconfianza de los pescadores frente a los políticos, puesto que las medidas tomadas no son aptas y carecen de una base científica sólida, una desconfianza de la sociedad, que considera que la Unión no ha cumplido lo acordado, pero también una indignación con los pescadores, porque se piensa que no respetan la ley.

Está en tela de juicio la credibilidad de la Unión. Se necesitan objetivos realistas y alcanzables. Ha de involucrarse a los pescadores. En la futura PPC, debe restablecerse y promoverse la imagen del noble y difícil oficio de pescador, especialmente de los pescadores de la Unión, que proporcionan a los consumidores alimentos saludables, de alta calidad y sostenibles.

Los objetivos actuales de la PPC se centran demasiado en consideraciones medioambientales. Si bien nadie duda de que la salud de las poblaciones de peces y la protección de la biodiversidad es una condición *sine qua non* para un sector pesquero viable desde el punto de vista económico, no debe perderse de vista que el objetivo de la PPC no es simplemente disponer de recursos pesqueros más abundantes o menos sobreexplotados, sino también —o principalmente— alcanzar unos niveles máximos sostenibles de producción de pescado a fin de garantizar la seguridad alimentaria y unos beneficios sociales y económicos positivos para los pescadores y las comunidades costeras. Por consiguiente, las políticas pesquera y medioambiental deben armonizarse, pero los objetivos medioambientales no pueden prevalecer sobre los objetivos de la PPC.

La buena gobernanza, la consulta temprana y la participación efectiva de las partes interesadas en la evolución de la toma de decisiones son elementos básicos de cara al éxito de la política.

En este contexto, garantizar unas condiciones equitativas respecto a determinadas flotas extranjeras con normas sociales y medioambientales poco estrictas que faenan en las mismas zonas que operadores de la Unión y comercializan sus productos en el mercado de la Unión es fundamental para la competitividad de las flotas y los productores acuícolas de la Unión.

Paralelamente, debemos garantizar que la Unión defienda los intereses de sus sectores pesqueros a escala mundial en el contexto de su acción sobre la gobernanza de los océanos. Defender y promover el modelo de sostenibilidad de la Unión Europea es perfectamente compatible y debe ir de la mano de la defensa de los intereses de los sectores de la Unión.

Los sectores de la pesca y la acuicultura de la Unión y toda la cadena de valor de los productos del mar son agentes estratégicos debido a su función social a la hora de proporcionar a los consumidores alimentos saludables de alta calidad. Tenemos que darles la relevancia que merecen y situarlos en un lugar más destacado en la agenda política de la Unión.

Por último, las regiones ultraperiféricas tienen limitaciones y necesidades específicas, tal como se establece en el artículo 349 del TFUE. La PPC debe tener en cuenta estas características particulares y adaptarse a ellas.